



**DISTRIBUIDO**

FECHA: 11 OCT 2013  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

**CONTRATO No. 127/2013  
(Licitación Pública No. 23/2013)  
(Resolución de Adjudicación No. 023/2013)**

**"ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD  
2013"**

MARIA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, Doctora en Medicina, del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero de dos mil once y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud según Artículo 6 Literal a) Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente "FOSALUD"; y por otra el señor [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente del Consejo de Administración y por lo tanto Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO, APROVISIONAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA INDUSTRIA GRÁFICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que podrá abreviarse **ACOACEIG, DE R. L.**, de nacionalidad [REDACTED] del domicilio y Departamento de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] personería que legitimo con: a) Certificación del Acta número UNO de Constitución de Cooperativa y Estatutos, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día catorce de enero de mil novecientos setenta y uno, Inscrita inscrita con el Número CUATRO del Libro SEGUNDO de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, que llevó el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno, de la cual consta que su naturaleza, nacionalidad, denominación, y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad social se encuentran la celebración de actos como el presente; que la administración está confiada a un Consejo de Administración, el cual está compuesto por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Vocal, que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial y el Uso de la firma social le corresponden al Presidente del Consejo de Administración, quien durara tres años en el ejercicio de sus funciones; b) Certificación del Acta número CUARENTA Y DOS, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día cinco de octubre de dos mil dos, Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas, al número DIECISIETE del Libro VIGESIMO NOVENO del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito, el día doce de diciembre de dos mil dos, de la cual consta Reforma Integral de los estatutos de ACOACEIG de R.L. antes denominada Asociación Cooperativa de Ahorro,

1





Crédito, y Aprovisionamiento de Empresarios de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada, habiéndose modificado a Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito, Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada, que se abrevia ACOACEIG DE R.L., c) Certificación expedida por el señor Felix Cárcamo Campos, Presidente y el señor Misael Edgardo Díaz, Jefe del citado Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que en el expediente de la entidad antes mencionada llevada por este Instituto aparece la certificación de punto de acta de Asamblea General celebrada por dicha Asociación el día veinte de abril de dos mil trece, en la cual resulté electo como presidente del Consejo de Administración de acuerdo con los artículos cuarenta de la Ley de Asociaciones Cooperativas y cuarenta y dos de su reglamento y cuarenta y ocho literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma desde el día de su elección hasta el día trece de enero del año dos mil dieciséis, extendida dicha certificación en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece, por lo cual me encuentro facultado para realizar actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA" y en el carácter y personería indicados, manifestamos: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de Suministro de "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD, 2013" a favor y a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En consecuencia, se establece lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a proporcionar los suministros bajo los términos, condiciones y especificaciones descri

RENG.	DESCRIPCIÓN	U/M	Cantidad	Precio Unitario c/IVA	Precio Total c/IVA
2	Papel bond Blanco tamaño Oficio (8 1/2" x 13") B-20, como mínimo 94% de blancura Marca Hammermill Origen Brasil	Resma	3,017	\$3.85	\$11,615.45
13	Papel Bond B-20 30"x40" color Blanco, Marca Sin Marca Origen Brasil	Pliego	1,461	\$0.09	\$131.49
14	Papel Bond B-20 color amarillo Marca Sin Marca Origen Estados Unidos	Resma	302	\$5.00	\$1,510.00
16	Papel Bond B-20 color verde, Marca Sin Marca Origen Estados Unidos	Resma	200	\$5.00	\$1,000.00
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b> .....					<b>\$14,256.94</b>

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública No. 23/2013 "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA PARA EL FOSALUD, 2013", b) La oferta de "EL CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día treintay uno de mayo de dos mil trece, c) Las Garantías, y d) Resoluciones Modificativas (Si las hubiere). El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte





integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES DEL SUMINISTRO.** Las especificaciones Generales que a continuación se detallan, son de cumplimiento obligatorio para el contratista: Todoproducto que se suministre deberá ser nuevo, de calidad comprobada, garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO ENTREGA Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El plazo de entrega de los suministros será mediante **UNA SOLA ENTREGA** para los renglones siguientes: TRECE, CATORCE, y DIECISEIS y mediante **DOS ENTREGAS** parciales, el siguiente renglón: DOS realizando la primera entrega el cincuenta por ciento en el periodo comprendido entre el QUINCE DE OCTUBRE al TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, y la segunda entrega del cincuenta por ciento restante entre el DIECIOCHO DE NOVIEMBRE al CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE después de distribuido el contrato, las cuales deberán de coordinarse con el Administrador del Contrato. El suministro deberá ser entregado en el Almacén de suministros Generales del FOSALUD ubicado en Calle Norma número ocho y Pasaje Aida Polígono B, Colonia Las Palmas, Ilopango. El Guardalmacén de Suministros Generales será el encargado de elaborar el acta, previa aprobación del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por no contar con el personal suficiente por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El presente contrato es por la cantidad de **CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 94/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$14,256.94)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien esta designe legalmente para el servicio objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO TRES-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO UNO-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO y CERO DOS-CERO UNO-DOS UNO-UNO-CINCO CUATRO UNO CERO CINCO y CINCO CUATRO UNO UNO CUATRO, los cuales quedan automáticamente incorporados al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se efectuará mediante Abono a Cuenta por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de





La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).



sesenta días calendario posteriores a que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por renglón, según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación, número de Renglón, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas, en la Gerencia Financiera, es del primero al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en períodos posteriores a estas fechas el proveedor podrá entregar con Notas de Remisión; si el proveedor decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda: "Este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitar cambios en el acta de recepción. Además deberá anexar una copia de la factura anulada o nota de remisión en original. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador del Contrato en original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación en la UACI del FOSALUD, para efectos de anexar al expediente respectivo, para la cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará con abono a la cuenta corriente Número [REDACTED]

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. nombre de **ACOACEIG DE R.L.**, correo electrónico [REDACTED] Número de Teléfono dos dos tres cuatro-ocho cinco cero ocho.

**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato "EL CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguiente garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,851.39)**, equivalente al VEINTE POR CIENTO del monto total del suministro contratado, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta NOVENTA días calendario posteriores a la finalización del plazo de entrega del servicio. b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,425.69)** equivalente al DIEZ por ciento del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles posteriores a la primera acta de recepción emitida por el Administrador del Contrato mediante la cual conste la entrega de los suministros, y permanecerá vigente a partir de la fecha de dicha acta hasta UN AÑO posterior a la última entrega de los suministros descritos. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y dos de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Publica. Las garantías deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en novena Calle





Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la Interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberían seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** De conformidad a lo establecido mediante Acuerdo Institucional No. 71/2013, la Titular del FOSALUD, nombra como Administrador del Contrato al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros, del FOSALUD, quien tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y el numeral siete del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos". **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El contratista no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) El contratista entregue los suministros en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 23/2013 "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al





FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva la Garantía que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: JURISDICCION** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, y el CONTRATISTA, en Urbanización Santa Elena, Calle Chaparrastique y Avenida Lamatepec Número ocho, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Número de Teléfono: dos dos ocho nueve-ocho ocho uno ocho. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete de septiembre de dos mil trece.



**DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ VIUDA DE SUTTER**  
**FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD**

**"ACOACEIG, DE R. L."**  
**CONTRATISTA**

**ACOACEIG de R.L.**  
Asociación Cooperativa de Ahorro, Crédito,  
Aprovisionamiento y Comercialización de Empresarios  
de la Industria Gráfica de Responsabilidad Limitada.